



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTOS**, el Informe N°583-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 16 de octubre de 2025, el Informe N° 002178-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 16 de octubre de 2025; y los Expedientes N°145968-2025/MC, N°153410-2025/MC, N°155759-2025/MC, N°156413-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "CIRCO DEL TERROR – MANICOMIO EN EL PABELLÓN", y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77º del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N°145968-2025 de fecha 26 de setiembre de 2025, Koala Producciones S.A.C., debidamente representada por Fernando Sebastian Angeles Bedoya, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "CIRCO DEL TERROR – MANICOMIO EN EL PABELLON" por realizarse del 9 de octubre al 2 de noviembre de 2025, en la Explanada Costa Verde, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N°2508-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 7 de octubre de 2025, debidamente notificada, se requirió a la solicitante precisar el título del espectáculo y adjuntar la ficha artística;

Que, con Expediente N°153410-2025/MC de fecha 9 de octubre de 2025, la solicitante presenta información tendente a subsanar las observaciones;

Que, con Expedientes N°155759-2025/MC y N° 156413-2025/MC de fecha 14 de octubre de 2025, la solicitante presenta información adicional tendente a subsanar las observaciones;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "CIRCO DEL TERROR – MANICOMIO EN EL PABELLON" narra la historia de un antiguo hospital de trastornos mentales construido sobre tierras malditas, cuyo pasado oscuro lo convirtió más en un mausoleo que en un lugar de sanación. Entre sus muros habita una fuerza siniestra que se intensifica con la llegada de Anton, conocido como "La Bestia", trasladado desde Alcatraz tras una violenta captura. Su presencia despierta un mal dormido durante siglos, desatando sucesos inexplicables que trascienden la lógica humana. Junto a él aparece Holly, una paciente que asegura poder comunicarse con demonios y entidades del más allá, cuya influencia profundiza la atmósfera de terror en el lugar. A partir de este encuentro, los pasillos del manicomio se convierten en escenario de visiones, voces y apariciones que afectan tanto a pacientes como a guardias y médicos. La trama desarrolla así un relato donde lo prohibido y lo sobrenatural cobran vida, generando una experiencia teatral de terror con música en vivo, efectos visuales y actos circenses extremos que sumergen al espectador en un ambiente sobrenatural;

Que, el espectáculo denominado "CIRCO DEL TERROR – MANICOMIO EN EL PABELLON" presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Circo", al respecto es importante mencionar que: «Henry Thetard, historiador francés. Definirá el circo como un espectáculo de la exaltación de la fuerza, la habilidad y la energía humana.». Asimismo, «El circo se vincula con el juego, la capacidad imaginativa innata al ser humano, las habilidades creativas y el constante afán de superación. Por una parte, es difícil establecer una definición de circo, pues es una llamada al riesgo, a la fantasía, e incluso, las bocas abiertas infantiles desvelan la ilusión que generan las hazañas de cirqueros renombrados en cada contexto. Por tanto, los juegos siempre necesitan cómplices, el actor y el espectador siempre están



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

comunicándose y su relación produce bienestar. A diferencia de las otras manifestaciones artísticas, en el circo la belleza y el peligro son dos cualidades implícitas que hacen que el espectador disfrute cada una de las disciplinas.». En ese sentido, la propuesta se enmarca dentro del ámbito del circo porque integra actos característicos de esta manifestación, tales como acrobacias aéreas, equilibrio, malabares, trapecio volante, números de cuchillos y el tradicional globo de la muerte. Estos elementos, propios del repertorio circense, se articulan con una narrativa de terror y con recursos escénicos de gran impacto visual y sonoro. Por lo tanto, la combinación de destrezas físicas, riesgo controlado y espectacularidad sitúa la obra en la categoría de circo contemporáneo temático, manteniendo la esencia del circo a través de sus números tradicionales;

Que, de acuerdo al Informe N°583-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "CIRCO DEL TERROR – MANICOMIO EN EL PABELLON", este aborda temáticas relacionadas con el miedo ancestral, la lucha entre el bien y el mal, la locura y el encierro. Asimismo, reflexiona sobre los límites entre lo humano y lo sobrenatural. Las temáticas se presentan desde un lenguaje escénico circense, fusionando destrezas físicas y sensoriales con elementos narrativos que refuerzan la atmósfera de horror;

Que, el contenido del espectáculo denominado "CIRCO DEL TERROR – MANICOMIO EN EL PABELLON", este se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la historia se conecta con mitologías y tradiciones andinas que hablan de pactos con espíritus y de espacios cargados de fuerzas sobrenaturales, semejantes a las leyendas sobre curanderos y brujos del norte del Perú. En el ámbito internacional, retoma arquetipos universales como el monstruo encerrado, las posesiones y los lugares cargados de energía sobrehumana, presentes en diversas culturas y narraciones medievales. Por otro lado, la obra refleja el temor colectivo hacia lo desconocido y la atracción por lo prohibido. Además, muestra como las sociedades buscan representar sus miedos a través de rituales y relatos que explican lo inexplicable. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que el "CIRCO DEL TERROR – MANICOMIO EN EL PABELLON" se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a integrar la tradición circense con una narrativa de terror que incorpora mitos universales y referencias culturales peruanas. Asimismo, genera un espacio de diálogo entre lo popular y lo escénico contemporáneo, ofreciendo al público una experiencia innovadora que combina destrezas físicas, música en vivo y efectos teatrales. De este modo, contribuye a visibilizar el circo como un arte capaz de dialogar con nuevas formas de representación, sin perder su esencia. En consecuencia, su aporte radica en la capacidad de generar reflexión sobre el miedo y lo desconocido, presentados en un formato accesible;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que el "CIRCO DEL TERROR – MANICOMIO EN EL PABELLON" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la igualdad, la solidaridad y el respeto; y no



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que destaca la creatividad, la capacidad de superación artística y el trabajo en equipo que exige cada número circense. Además, refuerza la importancia del respeto a las tradiciones culturales. El espectáculo es positivo porque ofrece una propuesta innovadora y enriquece la oferta cultural con un circo temático de gran calidad y conecta al público con reflexiones universales a través de un lenguaje visual y físico de alto impacto;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado "CIRCO DEL TERROR – MANICOMIO EN EL PABELLÓN" por realizarse del 9 de octubre al 2 de noviembre de 2025, en la Explanada Costa Verde, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1260 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "golden" el costo de S/260.00 (doscientos sesenta y 00/100 Soles); como precio "platinum" el costo de S/ 220.00 (doscientos veinte y 00/100 Soles); como precio "super vip baja" el costo de S/ 190.00 (ciento noventa y 00/100 Soles); como precio "super vip alta" el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); como precio "vip baja" el costo de S/ 130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles); como precio "vip alta" el costo de S/ 110.00 (ciento diez y 00/100 Soles); como precio "preferencia" el costo de S/90.00 (noventa y 00/100 Soles); como precio "platea popular" el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); como precio "platea popular" el costo de S/50.00 (cincuenta y 00/100 Soles); y como precio "silla de ruedas/acomp." el costo de S/90.00 (noventa y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada "platea popular", la cual cuenta con 194 entradas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002178-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "CIRCO DEL TERROR – MANICOMIO EN EL PABELLÓN", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de circo al espectáculo denominado "CIRCO DEL TERROR – MANICOMIO EN EL PABELLÓN" por realizarse del 9 de octubre al 2 de noviembre de 2025, en la Explanada Costa Verde, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3º.**- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4º.**- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N°145968-2025/MC, N°153410-2025/MC, N°155759-2025/MC, N°156413-2025/MC.

**Artículo 5º.**- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES